



**Pacto internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1623/Add.1
27 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PUBLICA)* DE LA 1623ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 23 de octubre de 1997, a las 16.15 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sr. BHAGWATI
más tarde: Sra. CHANET

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de Jamaica (continuación)

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión se publica
como documento CCPR/C/SR/1623.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro
del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la
Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las
Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 16.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Jamaica (continuación) (CCPR/C/42/Add.15; HRI/CORE/1/Add.82; CCPR/C/61/JAM/4)

1. Por invitación de la Presidenta los miembros de la delegación de Jamaica toman asiento como participantes en las deliberaciones de la mesa.

2. La PRESIDENTA dice que desea responder en nombre del Comité al anuncio hecho en la sesión anterior de que Jamaica dirigiría aquel mismo día al Secretario General de las Naciones Unidas una comunicación transmitiendo su decisión de denunciar el Protocolo Facultativo. El mismo jefe de la delegación de Jamaica reconoció que era un día triste y es imposible no estar de acuerdo con él: un día triste para los derechos humanos, para Jamaica, para la comunidad de naciones que se han adherido al Pacto y para el Comité, que lamenta profundamente la adopción de esta decisión y considera que es un paso en la dirección equivocada. El Gobierno ha decidido utilizar la prerrogativa del artículo 12 del Protocolo Facultativo que permite denunciar el Pacto y, por consiguiente, es indudable que conoce el texto del párrafo 2 del artículo que dice: "La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, en virtud del artículo 2, antes de la fecha de efectividad de la denuncia". Puesto que la denuncia se hizo aquel día, la fecha efectiva sería el 23 de enero de 1998. Mientras tanto debería ser posible trazar un nuevo rumbo y encontrar la manera de restaurar los lazos que se han soltado e incluso quizá rectificar esa decisión. En todo caso esto es lo que desea el Comité para el futuro de sus relaciones con el Gobierno de Jamaica.

3. La Presidenta invita a los miembros de la Comisión a hacer más preguntas sobre las respuestas de la delegación de Jamaica a la parte I de la lista de cuestiones (CCPR/C/61/JAM/4).

4. Lord COLVILLE da la bienvenida a la delegación de Jamaica para que participe en un debate de importancia especial, puesto que en los últimos 16 años no ha habido oportunidades de mantener un diálogo.

5. Al responder a la cuestión 1, la delegación se refirió a una legislación sobre la violencia doméstica que había entrado recientemente en vigor. Quizá sería útil comparar esta ley con la parte 4 de la Ley sobre derecho familiar, aprobada en 1997 por el Reino Unido, que se ocupa de las mismas cuestiones. El derecho comparativo a menudo tiene utilidad para la preparación de nuevos procedimientos y recursos judiciales.

6. En relación con la cuestión 3 el orador desea saber si el Servicio de Investigación de Reclamaciones contra la Policía cuenta con miembros particulares, es decir con personas no vinculadas a la fuerza de policía o a los mecanismos jurídicos y que actúan como miembros del público durante las deliberaciones del Servicio. ¿Publica el Servicio informes anuales que el público pueda consultar? En caso negativo debería hacerlo puesto que esto promueve la confianza del público en la actuación de la policía. Se han facilitado estadísticas útiles sobre los casos examinados por el Servicio pero no se ha indicado cuáles han sido los resultados de estas deliberaciones.

7. El orador alaba las ambiciones del nuevo Comisionado de Correcciones relativas al servicio penitenciario y al programa de construcción de cárceles puesto que los presos han estado viviendo los últimos tiempos en situaciones terribles. El Comisionado se refirió a la necesidad de motivar adecuadamente al personal y desde luego esto es muy necesario. En marzo de 1997 después de un grave incidente en el centro correccional de adultos de St. Catherine el comisionado dio órdenes para que se cumplieran estrictamente las directivas sobre los objetos que los prisioneros tenían derecho a conservar. Entre estos objetos se incluyeron papeles y material de escribir, pero no correspondencia. Sin embargo para que un prisionero pueda aprovechar el proceso de apelación necesita mantener correspondencia con su abogado y consultar la copia de su expediente. ¿De qué medios de consulta privada con sus abogados disponen los presos que desean apelar contra sus sentencias?

8. El Sr. LALLAH da las gracias a la delegación de Jamaica por su declaración introductoria y lamenta que se haya tardado 16 años en presentar el informe. El orador se muestra de acuerdo con las observaciones de la Sra. Medina Quiroga sobre las disposiciones discriminatorias de la Constitución, en especial sus secciones 4 1), 3) y 7) que afectan claramente a la situación de las jamaíquinas que se casan con extranjeros. Estas disposiciones deberían estudiarse cuidadosamente en el contexto de la reforma constitucional; el Comité tiene jurisprudencia que podría ser útil a Jamaica en relación con ello, especialmente el caso Aumeeruddy-Cziffra c. Mauricio.

9. En la información facilitada sobre las medidas encaminadas a abreviar los procesos judiciales no se mencionan el derecho de apelación ante el Consejo Privado que es un proceso bastante lento. Por ejemplo, en el caso de Boucherville c. la Reina, se necesitaron siete años para que se oyera la apelación. Quizá sería útil estudiar las medidas posibles para acelerar el mecanismo.

10. El orador se muestra totalmente disconforme con los argumentos presentados sobre las disposiciones jurídicas de Jamaica relativas a los azotes. Decir que no existe una política de aplicación constante sobre los azotes no constituye un razonamiento sólido. El hecho de que algunos Estados continúen aplicando formas radicales de castigo corporal no significa que no exista una desaprobación amplia de esta conducta, que se considera opuesta al Pacto. Jamaica debería examinar seriamente la posibilidad de abolir la Ley de reglamentación de los azotes, especialmente la sección 17 2) de la Constitución que legitima esta ley anticuada.

11. El Sr. BHAGWATI da la bienvenida a la delegación a una sesión cuyo objeto es promover un diálogo iniciado hace mucho tiempo pero que el retraso sufrido por la presentación del segundo informe periódico interrumpió por un período indebidamente prolongado. El orador se manifiesta muy preocupado por la decisión adoptada por el Gobierno de Jamaica de retirarse del Protocolo Facultativo; confía en que durante el período de tres meses estipulado por el párrafo 2 del artículo 12 del Protocolo Jamaica adoptará medidas para reconsiderar esta decisión.

12. La sección 155 2) del Reglamento de Instituciones Correccionales estipula que puede pedirse a los presos que trabajen para personas o empresas privadas. ¿Al hacerlo aplican una relación de empleo aceptada libremente o se ven obligados a trabajar? ¿Se obtiene previamente su consentimiento por escrito? Según el Comité de Expertos de la OIT existe una discriminación velada entre

hombres y mujeres en el Decreto de 1989 sobre salario mínimo en las imprentas. ¿Se ha hecho algo para remediar esta situación? Se ha observado que ha habido un trato diferencial de profesores y profesoras en las prestaciones por matrimonio. ¿Persiste todavía este trato diferencial? Con arreglo al nuevo proyecto de ley de asistencia letrada, aprobado por la Cámara de Representantes pero que está pendiente en el Senado, debe preverse claramente la asistencia letrada en las acciones constitucionales al igual que en las causas civiles.

13. Cuando se impone una sentencia de cadena perpetua ¿cuánto tiempo permanece realmente el condenado en prisión? ¿Puede optar a la libertad provisional después de un cierto período? La Ley del coroner obliga a realizar una investigación en todos los casos de fallecimiento no debido a causas naturales. Dieciséis personas murieron en los disturbios penitenciarios de agosto de 1997. ¿Se han realizado investigaciones en este caso y en otros casos en los que fallecieron personas por disparos de la policía? En caso afirmativo ¿cuáles han sido los resultados? Cuando se lleva a una persona ante un magistrado ¿se le pregunta si ha sufrido malos tratos? ¿Visitan a los presos personas independientes?

14. La delegación se refirió a un informe de la Comisión Constitucional que fue aceptado por el Gobierno. ¿Existe la intención de enmendar las disposiciones constitucionales sobre formas de castigo corporal como los castigos con azotes y con látigos?

15. El Sr. KLEIN recuerda que el jefe de la delegación de Jamaica declaró correctamente que las reglas universales de protección de los derechos humanos ofrecen normas mínimas para esta protección. Esta observación permite deducir que cuando estas reglas universales, entre las cuales está el Pacto, se cumplen de modo mínimo la situación es mucho más grave. El orador desea referirse en este contexto a la situación de la galería de los condenados a muerte. Según informes de que dispone la Comisión las condiciones son terribles: saneamiento mínimo, falta de atención médica, escasez de agua, palizas, intimidación y ejecuciones simuladas y celdas muy pequeñas (2 x 3 m). Los individuos recluidos en esta galería fueron condenados a muerte y no a un trato humillante y degradante. La pena que supone este trato supera la pena impuesta por el tribunal, lo que plantea cuestiones de nulla poena sine lege. La única alternativa es llegar a la conclusión de que estas condiciones constituyen una violación del artículo 7 del Pacto. La delegación ha anunciado que están previstos mejoramientos, pero el informe abarca un período en el que la situación en la galería de los condenados a muerte constituyó causa de grave preocupación. El orador desearía conocer las reacciones de la delegación en relación con este punto.

16. Es difícil creer que la Ley de reglamentación de los azotes de 1903 y la Ley de prevención de delitos de 1942 estén todavía en vigor. El hecho de que algunos Estados recurran a azotes y latigazos como castigo no excusa que otros Estados continúen practicando estas prácticas medievales. Es cierto que el desarrollo de la cultura de los derechos humanos no se ha producido de la noche a la mañana, pero la misma antigüedad de la legislación citada debería impulsar al Gobierno a anularla.

17. El orador se muestra totalmente en desacuerdo con el argumento presentado en la anterior sesión de que quien comete un crimen horrible, como una violación, destruye al hacerlo su propia dignidad humana. El concepto podría

ser defendible desde el punto de vista moral pero es totalmente inaceptable en el contexto del derecho.

18. El orador se refiere una vez más a la Ley de reglamentación de los azotes de 1903 y señala que con arreglo a la sección 4 de esta ley los azotes pueden imponerse como un castigo disciplinario. ¿Cuál es la autoridad legal que podría imponer este castigo a un preso? ¿Y en qué circunstancias se aplica?

19. El Sr. PRADO VALLEJO expresa gran pesar por la decisión de Jamaica de retirarse del Protocolo Facultativo. La decisión tendrá efectos graves en la comunidad internacional y más concretamente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es de esperar que pueda persuadirse al Gobierno de Jamaica para que vuelva a examinar su postura.

20. En relación con el segundo informe periódico (CCPR/C/42/Add.15) el orador señala que contiene mucha información útil sobre el derecho de Jamaica pero que no dice nada sobre las dificultades con que puede enfrentarse el país para cumplir el Pacto. El orador se pregunta si de conformidad con la tendencia casi universal de las Américas el Gobierno de Jamaica ha considerado en algún momento la posibilidad de abolir la pena de muerte.

21. El problema central que aparece en muchas comunicaciones de ciudadanos de Jamaica recibidas por el Comité es que los procesos no se realizan con las debidas garantías. Esta situación deberá cambiar tanto si Jamaica se retira del Protocolo Facultativo como si no lo hace. El derecho interno debe armonizarse con las disposiciones del artículo 14 del Pacto. El defensor de oficio, que prevé el apartado d) del párrafo 3 de este artículo, es otro problema que debe considerarse.

22. Las comunicaciones individuales recibidas por el Comité y los informes de otras fuentes demuestran que las fuerzas de seguridad de Jamaica hacen un uso excesivo de la fuerza. Sólo en 1996 140 ciudadanos fallecieron a manos de la policía. ¿Qué está haciendo el Gobierno para prevenir estos abusos en el futuro? ¿Se castiga a los culpables? ¿Se está haciendo algo para reprimir los abusos de los guardas de las cárceles? Por último el orador pregunta si hay posibilidades de que cambien las leyes sobre castigos corporales que contradicen de modo claro el artículo 7 del Pacto.

23. El Sr. Bhagwati ocupa la Presidencia.

24. El PRESIDENTE informa al Comité de que la delegación de Jamaica tiene previsto partir de Ginebra por la noche y que por lo tanto no podrá asistir a las sesiones del próximo día. Habida cuenta de ello, quizá los miembros deseen reducir al mínimo sus comentarios y preguntas.

25. El Sr. LALLAH dice que en su opinión los miembros deberían cumplir su deber como lo hacen normalmente. Es evidente que debería hacerse todo lo posible para completar el examen del informe de Jamaica antes de que finalizara la sesión, pero si ello fuera imposible o bien la delegación podría cambiar sus planes o bien el asunto podría aplazarse hasta el próximo período de sesiones del Comité, que se celebrará en Nueva York.

26. El Sr. EL SHAFEI señala a la atención el párrafo 38 del documento básico sobre Jamaica (HRI/CORE/1/Add.82), según el cual no se han aprobado leyes de aplicación del Pacto. Sin duda esta situación explica las discrepancias

existentes entre el derecho interno de Jamaica y el Pacto, que se evidencian, por ejemplo, en los párrafos 42 y 69 del informe (CCPR/C/42/Add.15). Aunque no se planteen dificultades en la práctica es evidentemente deseable que las leyes que aplican el Pacto se incluyan en el futuro programa legislativo de Jamaica. En relación con ello el orador señala también a la atención el párrafo 24 del informe según el cual la Constitución permite derogar el derecho a la protección contra la discriminación durante un estado de excepción. ¿Significa esto que la discriminación puede practicarse durante un estado de excepción y, de ser así, por qué motivos?

27. En cuanto a la cuestión del trabajo penitenciario, el orador pide si se dispone de más información sobre el sistema en vigor. ¿Existe el trabajo correccional o forzado como forma de castigo? ¿Se compensa a los detenidos por su trabajo? ¿Qué tipo de trabajo están obligados a realizar los presos? ¿Se ingresa a las personas detenidas a la espera de juicio en campamentos de trabajo correctivo? ¿Qué tipo de protección de la salud y de la seguridad se da?

28. El orador desea formular un conjunto adicional de preguntas relacionadas con la admisibilidad de las pruebas obtenida con coerción ¿Cuál es el período máximo de detención para interrogar a los sospechosos? ¿Se consideran admisibles las pruebas conseguidas mediante un interrogatorio ilegal? ¿Qué normas o salvaguardias existen para prohibir la admisibilidad de estas pruebas? ¿Examina un médico a los detenidos acusados antes o después del interrogatorio? ¿Cómo se comprueba la validez de las confesiones? El Sr. El Shafei se une a los oradores anteriores para deplorar la decisión del Gobierno de Jamaica de retirarse del Protocolo Facultativo y el hecho de que se haya informado al Comité de esta decisión con tanto retraso.

29. La Sra. EVATT deplora también la decisión de Jamaica que ha convertido el día en una jornada triste para los derechos humanos.

30. El jefe de la delegación de Jamaica, al referirse al incidente acaecido en los jardines Tívoli donde miembros de las fuerzas de seguridad mataron a un niño y a tres mujeres, dijo que se había realizado una investigación. La oradora pregunta si se ha publicado o se tiene previsto publicar un informe sobre el incidente, que fue sólo uno más de las docenas de incidentes que causan muchas muertes cada año. ¿No obliga la sección 11 de la Ley del coroner a realizar una investigación pública en cada uno de estos casos? Es de agradecer la información suministrada sobre las actividades del Servicio de Investigación de Reclamaciones contra la Policía, pero, ¿cuántas investigaciones directas realiza esta autoridad? ¿En qué tipos de casos se realizan estas investigaciones? ¿Y cuál es su resultado? ¿Son las audiencias públicas y se entregan informes a las víctimas? ¿Existe algún recurso realista disponible para las víctimas de violencias por los guardias de las cárceles? ¿Se hace algo para protegerlos de las represalias si se quejan de malos tratos? En relación con ello la oradora señala las condiciones horrorosas de las cárceles de Jamaica e insiste, como hicieron oradores anteriores, en que el Estado no tiene derecho a retener detenidas a personas si no puede facilitarles condiciones dignas y alimentos comestibles.

31. El jefe de la delegación dijo que un preso que recurre contra su sentencia tiene derecho a asistir a las sesiones de apelación. El Comité ha recibido muchas denuncias de presos sobre esta cuestión. ¿Qué derecho tienen los

condenados a ser informados sobre el material presentado en relación con su petición de perdón? ¿Pueden formular comentarios sobre este material?

32. Otra cuestión muy preocupante es la asistencia letrada. Se han recibido denuncias en el sentido de que un acusado no dispone de tiempo para hablar de su caso con su abogado y de que el abogado carece de medios para presentar a testigos ante el tribunal y que al final no puede presentar adecuadamente el caso ante el Tribunal de Apelación. ¿Existen planes para revisar el sistema de asistencia letrada a fin de superar estos problemas? La información del párrafo 140 del informe de que el número de casos en que se ha recurrido ante la Corte Suprema en relación con supuestas violaciones de los derechos constitucionales ha aumentado es muy positiva, pero, ¿cómo pueden las personas presentar estos recursos si carecen de asistencia letrada?

33. La oradora concluye expresando la esperanza de que Jamaica evitará ejecutar a las personas a quienes, según considera el Comité, se les denegó un juicio con las debidas garantías o que fueron condenados injustamente por otros motivos. Ejecutar a estas personas equivaldría a repudiar claramente las obligaciones internacionales de Jamaica.

34. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

35. El Sr. YALDEN se refiere a la cuestión 1 de la lista de cuestiones y pide que se aclare la sección 25 5) de la Constitución, que le resulta difícil de entender a la luz de la subsección 1) de la misma sección. En relación con la misma cuestión el orador señala que el jefe de la delegación de Jamaica habló sobre "igualdad de remuneración por un trabajo igual" mientras que la terminología utilizada en el Convenio N° 100 de la OIT es de "igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor". Los dos conceptos no son idénticos y convendría recibir más aclaraciones al respecto.

36. El representante de Jamaica suministró información valiosa al responder a la cuestión 3 pero no se refirió a las actividades del ombudsman parlamentario. ¿Cuántas quejas ha recibido el ombudsman y que ha hecho en relación con ellas? ¿Tiene el ombudsman jurisdicción no solamente sobre cuestiones relativas a los presos sino también sobre el respeto en general de los derechos humanos? El orador, para ahorrar tiempo, está dispuesto a recibir las respuestas a estas cuestiones por escrito, las cuales, como es lógico, transmitirá a los demás miembros.

37. El orador se muestra de acuerdo con el Sr. Klein sobre la cuestión de los castigos corporales en general y pregunta cómo la disposición de la Ley de reglamentación de los azotes, según las cuales los azotes pueden utilizarse como castigo por infracciones de las reglas penitenciarias, puede ser conforme con el artículo 31 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que prohíben completamente los castigos corporales por infracciones disciplinarias.

38. El Sr. BUERGENTHAL da también la bienvenida a la delegación de Jamaica y dice que desea especialmente oír sus comentarios sobre el tema de las terribles condiciones que imperan en las cárceles de Jamaica. ¿Se ha adoptado alguna medida en relación con las decisiones del Comité en virtud del Protocolo Facultativo relativas a estas condiciones y a los abusos de los derechos de los presos por las autoridades penitenciarias? ¿Se ha despedido a las personas responsables de estos delitos?

39. Al Sr. Buergenthal, como a oradores anteriores, le cuesta comprender que Jamaica, un país conocido por el imperio del derecho, no haya conseguido preparar un informe periódico durante 16 años. Se hubiesen podido evitar muchos problemas si se hubiese mantenido un diálogo adecuado durante este período. El orador está de acuerdo con el Sr. Lallah y el Sr. Klein en que la postura de Jamaica sobre el tema del castigo corporal es totalmente insostenible. En cuanto a la observación formulada por la delegación de que el Pacto no debería considerarse como un vehículo de reformas penales indirectas, el Sr. Buergenthal cree que precisamente el Pacto está pensado para este fin.

40. El Sr. Bhagwati y otros se han ocupado ya de la falta de informes judiciales, lo que imposibilita investigar abusos y juzgar a los culpables.

41. En relación con el párrafo 50 del informe el orador dice que a menudo se detiene a personas, especialmente de barrios pobres, al parecer durante semanas seguidas sin presentarlas ante un magistrado. ¿Hay algún caso conocido en que una de estas personas haya incoado una acción civil con éxito contra el Estado?

42. El Sr. SCHEININ se asocia con los comentarios de la Presidenta sobre la decisión de Jamaica de retirarse del Protocolo Facultativo.

43. El hecho de que la lista de cuestiones no contenga una cuestión separada sobre la pena de muerte no debería interpretarse como una falta de preocupación por este tema por el Comité. Las cuestiones 7, 9, 10 y 14 son todas esenciales para saber si la postura de Jamaica en relación con el tema de la pena de muerte es conforme o no con el Pacto.

44. Las respuestas de la delegación a la cuestión 6 relativa al artículo 9 del Pacto no han resultado muy convincentes y ni la sección 15 3) de la Constitución ni los párrafos 45 y 48 del informe eliminan la ambigüedad que persiste en relación con el párrafo 3 del artículo 9. El jefe de la delegación se ha referido a la comparecencia de sospechosos ante un juez de paz. ¿Se hace eso de oficio en todos los casos? De ser así, ¿cuánto tiempo después de que se ha detenido a la persona? ¿Hay un límite temporal máximo? ¿Ocurren retrasos en la práctica?

45. El Sr. POCAR dice que las dificultades surgidas hasta el momento en el diálogo del Comité con el Estado Parte podrían deberse parcialmente a la gran tardanza en la presentación del segundo informe periódico. En relación con los párrafos 52 y 53 del informe, el orador señala que hay una categoría de presos, calificados de delincuentes habituales o de personas que viven habitualmente de modo deshonesto o delictivo, que son sentenciados a detención preventiva en virtud de la sección 54 de la Ley (de administración) de la justicia penal. Se entiende que estas sentencias son dictadas por la Corte Suprema como una forma de castigo y el orador desea saber qué cargos se formulan en tales casos. Puesto que estos cargos no tienen sin duda relación con el delito de que se acusará más tarde a estas personas, es de temer que las decisiones sobre la detención preventiva se funden en motivos arbitrarios. ¿Cuál es la máxima duración de la detención preventiva y cuántos detenidos hay actualmente en esta situación?

46. La Sra. GAITAN DE POMBO expresa profunda preocupación por la creciente severidad del sistema judicial, especialmente en relación con las garantías judiciales y el derecho de los detenidos y acusados a defenderse personalmente.

47. La oradora hace suya la declaración de preocupación y pesar de la Presidenta sobre la decisión de Jamaica de retirarse del Protocolo Facultativo. El hecho le afecta especialmente en su calidad de latinoamericana y de nacional de un país con estrechos vínculos con el Caribe, región cuyo futuro dependerá de su compromiso con la defensa de los derechos humanos y la preservación del imperio del derecho y de la democracia.

48. El Sr. RATTRAY (Jamaica) dice que ha escuchado con gran interés la declaración de la Presidenta y las preocupaciones expresadas por el Comité sobre la notificación por el Gobierno de Jamaica del día de su intención de retirarse del Protocolo Facultativo. Ha tomado nota de la petición de que se utilice el período de tres meses antes de la fecha efectiva de denuncia a fin de explorar la posibilidad de examinar de nuevo la decisión y de encontrar un arreglo y descubrir nuevas maneras de resolver el problema. El Gobierno de Jamaica no ha adoptado esta medida sin antes deliberarlo mucho con un estado de ánimo que equivale casi a la ansiedad. El Gobierno ha adoptado esta decisión porque parecía que no quedaba otra salida si Jamaica deseaba mantenerse en el marco de sus responsabilidades constitucionales y del respeto a las decisiones adoptadas por sus más altos tribunales. El orador asegura al Comité que transmitirá sus sentimientos y comentarios a su Gobierno el cual los examinará con el debido interés.

49. Varios miembros del Comité han formulado preguntas sobre la incorporación de los tratados internacionales al derecho interno. Con arreglo al sistema jurídico actual, el derecho de los tratados no forma parte automáticamente del derecho interno. Sin embargo podrían adoptarse medidas para hacer realidad la esencia de los tratados y muchas de las leyes en vigor mencionadas en el informe se aplican a todo un conjunto de cuestiones que interesan al Pacto. La Constitución trata una proporción muy importante de estas cuestiones, quizá no en términos idénticos pero desde luego sí en su esencia.

50. Se ha señalado que la sección 24 de la Constitución relativa a la discriminación no hace referencia a la discriminación sexual. Sin embargo, la sección 13 relativa a los derechos y libertades fundamentales del individuo contiene la frase "cualquiera que sea su raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, creencias o sexo". La Comisión de Reforma Constitucional se ha ocupado de la cuestión y ha recomendado que se enmienden las disposiciones de la sección 24 a fin de prohibir expresamente la discriminación por motivos de sexo. Un proyecto de ley preliminar sobre la enmienda del capítulo III de la Constitución hace efectiva esa recomendación. El proyecto estipula que todas las personas en Jamaica tienen el derecho a ser protegidas contra la discriminación por motivos de raza, clase social, color, religión, sexo u opinión política. Además, se han eliminado en la nueva versión del proyecto de ley las excepciones a que se refiere la sección 24 8) de la Constitución.

51. El orador responde a la pregunta sobre la discriminación religiosa contra los rastafaris en las escuelas privadas y públicas y dice que en todas las escuelas se admite a los estudiantes con el dreadlocks. La cuestión se planteó en un caso individual muchos años antes y el Ministerio de Educación adoptó una decisión en favor del estudiante.

52. En relación con la antigua discriminación contra las mujeres jamaicanas que se casan con extranjeros relativa al derecho del marido a adquirir la nacionalidad jamaicana, la sección 7 de la Constitución (Matrimonio con

ciudadanos de Jamaica) se ha enmendado en virtud de la Ley N° 6 de 1993 para que los hombres y las mujeres puedan disfrutar de los mismos derechos.

53. En cuanto a la necesidad de crear un centro de crisis de la mujer cuando Jamaica es una sociedad matriarcal, dice que no existe una crisis general pero que estos servicios se prestan para proteger contra casos excepcionales de algunas personas. En general la preocupación por la mujer ocupa un lugar destacado en el programa político de Jamaica.

54. La Ley de vagos fue anulada hace muchos años.

55. En relación con las nuevas disposiciones previstas para la asistencia jurídica el proyecto de ley no contiene actualmente limitaciones en el alcance de esta asistencia que se ampliará por ejemplo a las mociones constitucionales. Deberán prepararse reglamentos para determinar quiénes tienen derecho a la asistencia jurídica, especialmente mediante una prueba sobre los medios de vida. El orador ha escuchado con preocupación los comentarios del Comité sobre esferas en las que existen deficiencias y asegura al Comité que se prestará la debida consideración a estas cuestiones. El alcance de la asistencia letrada permitirá en el futuro que las personas que tienen motivos legítimos de queja disfruten de la asistencia de un letrado.

56. La Comisión de Reforma Constitucional ha recomendado crear una oficina del defensor del pueblo y una oficina de protección de los ciudadanos y esta recomendación se ha incorporado en el proyecto de ley. El defensor del pueblo podrá recibir denuncias sobre infracciones de la Constitución y actuará como autoridad certificadora en relación con cualquier ley relacionada con la asistencia letrada.

57. No existe un plazo definido sobre los juicios por escrito pero se discute intensamente en el momento actual si es apropiado dictar leyes sobre esta cuestión o si el Presidente de la Corte Suprema debería determinar normas aplicables al poder judicial. Con arreglo a las directrices actuales de los jueces se señala a la atención la necesidad absoluta de dictar sentencias dentro de un período razonable de tiempo, especialmente en los casos capitales.

58. En relación con la violencia en el hogar el orador asegura a Lord Colville que las nuevas disposiciones de la Ley sobre el derecho de la familia del Reino Unido serán estudiadas cuidadosamente para su posible adaptación a las circunstancias de Jamaica.

59. La composición del Servicio de Investigación de Reclamaciones contra la Policía se ha hecho en la primera etapa con arreglo a la Ley sobre investigación de reclamaciones contra la policía. La Comisión está compuesta por tres personas nombradas por el Gobernador General y desde luego incluye a particulares. Las categorías que no pueden formar parte de esta Comisión son miembros del Senado o de la Cámara de Representantes, candidatos a elecciones, funcionarios de la policía y personas condenadas por un delito que suponga falta de honestidad o inmoralidad. La publicación de informes anuales y su presentación a la Cámara de Representantes es una obligación legal. A su debido tiempo el orador suministrará al Comité copias del informe de la Comisión e información sobre los resultados de sus actuaciones.

60. El Sr. PRESCOTT (Jamaica) dice que la lista publicada en marzo de 1997 sobre los objetos que pueden conservar los reclusos en sus celdas no es

necesariamente completa y todavía puede enmendarse. La lista constituye un intento de normalizar las necesidades básicas de los reclusos y de impedir que se acumulen objetos innecesarios. Se ha descubierto un gran número de objetos de contrabando, entre ellos drogas, navajas automáticas y armas improvisadas en las celdas de los condenados, donde debería mantenerse un gran nivel de seguridad y control para impedir que puedan atacarse entre sí. Se permite a los condenados a muerte mantener correspondencia con sus abogados y el director de la cárcel les da facilidades especiales para que mantengan correspondencia con asesores letrados, amigos y parientes y para que puedan recibir visitas de ellos. Sin embargo no se les permite tener en la celda documentos jurídicos, los cuales se guardan en el despacho del director y a los cuales pueden tener acceso en caso necesario.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.